JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Divorcio de Matrimonio Civil Rad.N°.2021-00142-00

EDGAR TÚQUERRES SILVA, actuando a través de apoderado judicial, presentó demanda de cesación de los efectos civiles de Matrimonio Religioso contra MIRYAM CASTAÑO LEITON, respecto de la cual, efectuada su revisión preliminar, se observan las siguientes falencias que imponen su inadmisión, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

a) Deberá el extremo demandante por intermedio de su apoderado judicial, acreditar haber enviado a la demandada, por medio de correo electrónico, o mediante envío físico, la demanda con sus anexos y el escrito de subsanación que efectuare con ocasión de este proveído, según lo dispone el artículo 6 inciso cuarto del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá el término para subsanarla, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda de cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso promovida por EDGAR TÚQUERRES SILVA en contra de MIRYAM CASTAÑO LEITON, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. Conceder el término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. Reconocer personería amplia y suficiente para representar al demandante, al abogado MEDARDO ANTONIO LUNA RODRÍGUEZ, quien se identifica con la C.C. N°.16.662.872 y T.P. N°.67.127 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades conferidas en el poder allegado, y, de quien no se avistó sanción disciplinaria al momento de consultada la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Lux. -

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **49,** hoy, **19 de mayo de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Ana María Pulido Muñoz

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a901479a5e6402d7b23ca75fb25f8b09820d9078392f4e782d38ce2afb8d562**
Documento generado en 17/05/2021 03:14:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Lux. -